

Factura: 002-002-000034796



20161701037P03270

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701037P03270						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2016, (16:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAZURTO QUINAPALLO JESSICA LISSETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305880302	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MENESES PEREZ JERONIMO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711618627	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

KOMUNIKEST COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S.A.

CUANTIA: USD \$800,00.

DI 4 COPIAS.

L.M.S / V.M.L

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: JESSICA LISETTE BAZURTO QUINAPALLO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, y JERONIMO JOSE MENESES PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; capaces

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

de contratar y poder obligarse, bien instruidos por mí la notaria, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público. Instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal a continuación transcribo: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: JESSICA LISETTE BAZURTO QUINAPALLO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, y JERONIMO JOSE MENESES PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y leyes conexas.- TERCERA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la Compañía anónima **KOMUNIKEST COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S.A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- CUARTA.- Estatuto.- La Compañía que se constituye mediante el



Notaría Trigésima Séptima

presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación:

CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-

La denominación que la Compañía utilizara en todas sus operaciones será **KOMUNIKEST COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S.A.** Esta sociedad se constituye como una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designara posteriormente simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La Empresa se dedicará a actividades de: a) Comunicación masiva utilizando como herramientas medios impresos o servicios de radio, televisión, audio y video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet, previa autorización del estado. A efectos de cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la ley.- Para consecución del objeto social la compañía podrá actuar o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de cien años (100 años), contados a

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil, sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- **Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El capital autorizado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (800,00 USD), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (800 USD) dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley.- CAPITULO TERCERO



Notaría Trigésima Séptima

ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- **Artículo Noveno.- Norma**

General.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE en forma conjunta.-

La representación legal, judicial y extrajudicial, le corresponderá al GERENTE GENERAL y PRESIDENTE. En casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del GERENTE GENERAL, será reemplazado por el PRESIDENTE, y en caso de falta o ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre el titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo Décimo.- Juntas Generales.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la Compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

de la Junta General.- **Artículo Décimo Primero.- Convocatoria.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto con el día de la convocatoria y el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.- **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Universales.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que esta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos validos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Tercero.- Presidente y Secretario de Junta General.**- Actuará como Presidente de Junta General el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario.- **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de Junta General.**- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos



Notaría Trigésima Séptima

señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (20000,00 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía.- **Artículo Décimo Quinto.- Quórum.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **Artículo Décimo Sexto.- Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad mas uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada.- **Artículo Décimo Séptimo.- Derecho a voto.-** En la Junta General cada acción

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador



ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, tendrán

derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo Décimo Octavo.-**

Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

Artículo Décimo Noveno. - Resoluciones.- Las resoluciones de Junta General tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.- **Artículo Vigésimo.- Libro de actas.-** Las resoluciones

de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada Junta.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE**

ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo

Vigésimo Primero.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo señalado en el artículo noveno del estatuto, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados

Notaría Trigésima Séptima

provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo señalado en el artículo noveno del estatuto, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo

Dña. Paulina Aguilla Fonseca

Quito-Ecuador

al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

Artículo Vigésimo Tercero.- De los Subgerentes.- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, podrá nombrar a dos subgerentes por el período máximo de un año y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos nombramientos, excepto la representación legal.- CAPITULO QUINTO.-

FISCALIZACION: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- De los Comisarios.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentara a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.- Los dos comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán todos los derechos y obligaciones

previstos en la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La junta general puede

revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo; aun cuando el asunto no



Notaría Trigésima Séptima

figure en el orden del día.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada

Dra. Paulina Aguilla Fonseca

Quito- Ecuador



uno de ellos tenga en la Compañía.- CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Octavo.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicaran las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.-HASTA AQUI EL ESTATUTO.- **QUINTA.- Suscripción y pago de acciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagaran el 100% del mismo, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Accionistas	Cedula	Capital suscrito	Capital en número de acciones	Capital Pagado en Numerario	Porcentaje
Jessica Lisette Bazurto Quinapallo	130588030-2	\$408	408	\$408	51%
Jerónimo José Meneses Pérez	171161862-7	\$392	392	\$392	49%
Total capital:		\$800	800	\$800	100%

Notaría Trigésima Séptima

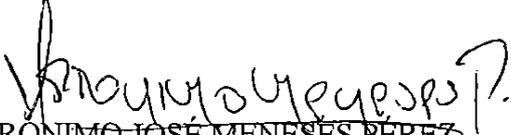
SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo noveno del estatuto, se designan como GERENTE GENERAL de la Compañía a la señora: JESSICA LISETTE BAZURTO QUINAPALLO con cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco ocho ocho cero tres cero guión dos (130588030-2); y, como PRESIDENTE de la Compañía al señor: JERÓNIMO JOSÉ MENESES PÉREZ con cedula de ciudadanía número uno siete uno uno seis uno ocho seis dos guión siete (171161862-7), el plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO AÑOS.- SEPTIMA DECLARACION.- a) Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la Compañía depositaran el capital suscrito, de conformidad con el cuadro de integración en una institución del sistema bancario una vez que la compañía tenga su responsabilidad jurídica; b) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en acciones u obligaciones; c) Los accionistas facultan a el Señor LUIS MIGUEL CONTERON CHISAGUANO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cero cuatro cero uno cinco cuatro guión cuatro (172040154-4), para que obtengan las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía; d) los accionistas declaramos bajo juramento que todo el contenido del presente documento es válido.- Usted, Señora Notaria se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la Abogada Viviana

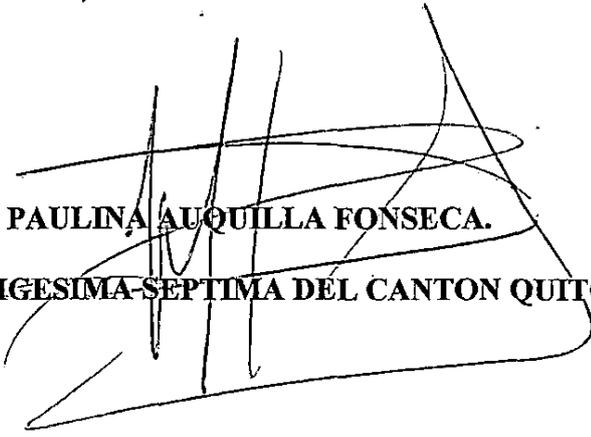
Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador



Moreno Loza, con matrícula signada con el número diecisiete – dos mil doce – ciento dieciocho. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


JESSICA LISETTE BAXURTO QUINAPALLO
c.c. 1305880302


JERONIMO JOSÉ MENESES PÉREZ
c.c. 171161862-7


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER A1113A1111

00110788

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAZURTO GARCIA JOSE ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUINAPALLO ESPINOZA INES VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-23

PRIMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130588030-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES BAZURTO QUINAPALLO JESSICA LISSETTE

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI TOSAGUA TOSAGUA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA JOSE SALUSTIO GILER TELLO

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0177 1305880302

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA BAZURTO QUINAPALLO JESSICA LISSETTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA COTACOLLAO 4

QUITO PARROQUIA 4

CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1305880302

Nombres del ciudadano: BAZURTO QUINAPALLO JESSICA LISSETTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR BACHILLER

Estado Civil: CASADO

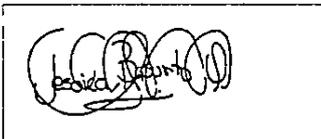
Cónyuge: GILER TELLO JOSE SALUSTIO

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: BAZURTO GARCIA JOSE ROBERTO

Nombres de la madre: QUINAPALLO ESPINOZA INES VICTORIA

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2013



Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.03 16:00:08 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4443V4423

APellidos y Nombres del Padre
MENESES MARIO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
PEREZ MARIANA DE LOURDES

APellidos y Nombres
MENESES PEREZ JERONIMO JOSE

Na. 171161862-7

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-01

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
MENESES PEREZ JERONIMO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANDREA GIOVANNA DURAN ORDOÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

000866004






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0077 **1711618627**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MENESES PEREZ JERONIMO JOSE

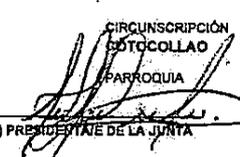
PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1

PROVINCIA **OTOCOLLAO** 2

QUITO **PARROQUIA** 2

CANTÓN **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

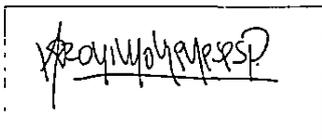


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711618627
 Nombres del ciudadano: MENESES PÉREZ-JERONIMO JOSE
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1980
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: DURAN ORDOÑEZ ANDREA GIOVANNA
 Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015
 Nombres del padre: MENESES MARIO ENRIQUE
 Nombres de la madre: PEREZ MARIANA DE LOURDES
 Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.03 16:40:51 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732346
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714672647 MORENO LOZA VIVIANA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KOMUNIKEST COMUNICACIÓN ESTRATEGICA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO. ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

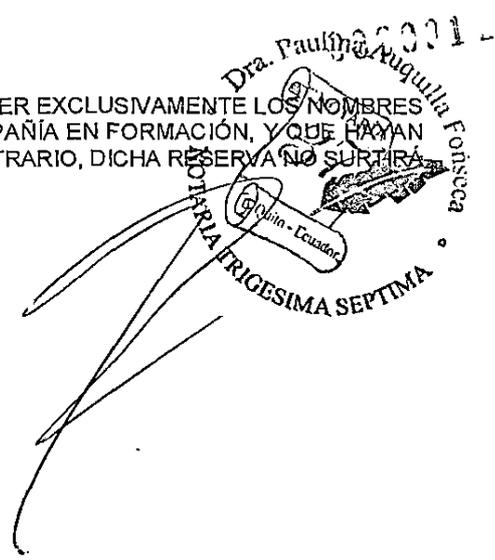
16/06/2016 9.23 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTEINER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 10 número 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que en ... (ojais) antecede es Fir.L
~~COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.~~

Quito, a

~~3 JUN 2018~~

~~Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO~~

Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KOMUNIKEST COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-
LA NOTARIA.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 38476



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2708
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /03/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KOMUNIKEST COMUNICACION ESTRATEGICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM.- P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.-RL. GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: KOMUNIKEST COMUNICACION ESTRATEGICA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: KOMUNIKEST COMUNICACIÓN ESTRATEGICA S. A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: COTOCOLLAO BARRIO: SANTA ANITA CIUDADELA:

CALLE: EVA ROMAN NÚMERO: LOTE 1 INTERSECCIÓN/MANZANA: BERNARDO DE LEGARDA

CONJUNTO: ALTOS DE LA LEGARDA BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 22297616 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: komunikest@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 984957215 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: UNA CUADRA ANTES DE LA IGLESIA DE SANTA ANITA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESSICA LISSETTE BAZURTO QUINAPALLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1305880302

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jessica Bazurto
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**
28 JUN 2016
Rocio Irujo
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Registrado

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
28 JUN 2016
Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

708264